



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0579 CUAD. 2

En atención al memorial que antecede y comoquiera que se allegó acta de inventario y de entrega del vehículo de placas EBX-879, por parte de la deudora a la sociedad ejecutante, quien por tanto tiene a su cargo, en la actualidad, la custodia del rodante, ubicado en el parqueadero de la parte FINANZAUTO S.A., se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples **creados para la realización de tales diligencias (Acuerdo PSCJA17-10832 de 30 de octubre de 2017)**, al Inspector de Policía y/o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$200.000 M/Cte., como honorarios provisionales.

Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre. Oficiese.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe cuál es el estado actual del automotor y la dirección del parqueadero en el que se halla ubicado.

NOTIFÍQUESE (2)


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Df

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a27598f73e9553326bc5f13d1525d204889c65aeb6caaeda92a282c38e9c0d1

Documento generado en 02/02/2021 03:52:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**